



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00017-00

Santiago de Cali, enero diecinueve-19- dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito y anexos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1)El anterior escrito y anexos mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora acredita registrado el embargo del bien inmueble objeto del proceso con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-524889, agréguese a los autos para que conste su recibo.

2)Se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que aporte nuevamente actualizado y completo el CERTIFICADO DE TRADICIÓN del bien inmueble objeto del proceso con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-524889 en el cual conste el registro del embargo, por cuanto la página 2 del documento aportado es decir, ilegible.

Cuando lo aporte en debida forma se resolverá sobre el secuestro del inmueble.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **96eac1ccace5b2fafcf5d3ad770b68de0f56d23d7e94f23b3a8b5782a2660331**
Documento generado en 19/01/2021 02:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>